

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA**

En uso de la atribución que le confiere el artículo 14, numeral 28 del reglamento General de la Institución,

RESUELVE

- 1) Aprobar la reforma parcial del Reglamento de Aranceles sancionado en resolución No. CU-0-01-031 de fecha 21-01-98, por:
 - Incorporación de dos artículos en el Capítulo II. De los Derechos por Equivalencias.
- 2) Reimprimir el Reglamento con las modificaciones y adiciones arriba señaladas:

**REGLAMENTO DE ARANCELES
DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA**

**TITULO I
CAPITULO I
DEL PAGO GENERAL DE LOS DERECHOS**

- Artículo 1. Toda persona que aspire a ingresar en los cursos que dicte la Universidad, así como aquellas que utilicen sus servicios, deberán cancelar los derechos previstos en le presente Reglamento.

TITULO II
DE LOS DERECHOS DE PREINSCRIPCION E INSCRIPCION

Artículo 2. Las personas que deseen preinscribirse en la Universidad cancelarán el siguiente arancel:

- Por derecho de preinscripción en le Curso Introductorio la cantidad de TRES MIL BOLIVARES (Bs. 3.000,00).
- Por derecho de preinscripción en el nivel de Postgrado la cantidad de TRES MIL BOLIVARES (Bs. 3.000,00)

Artículo 3. Las personas que se inscriban en la Universidad en el Curso Introductorio cancelarán por el material de inscripción la cantidad de TRES MIL BOLIVARES (Bs. 3.000,00) y CUATRO MIL BOLIVARES (Bs. 4.000,00), por el material de inscripción a nivel de postgrado.

Artículo 4. Los profesionales de nivel técnico, de licenciatura o equivalente que se inscriban en el Curso Introductorio de la Universidad, cancelarán la cantidad de CINCO MIL BOLIVARES (Bs. 5.000,00), por derecho de inscripción.

Artículo 5. Los bachilleres que se inscriban en los proyectos de pre-grado, cancelarán por cada semestre, la cantidad de D9OS MIL BOLIVARES (Bs. 2.000,00), por derecho de inscripción.

- Artículo 6. Los profesionales de nivel técnico, licenciados o equivalentes provenientes de otra institución de educación superior pública, cancelarán por cada semestre, la cantidad de CINCO MIL BOLIVARES (Bs. 5.000,00), y aquellos provenientes de universidades privadas, cancelarán de cada semestre, la cantidad de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs. 10.000,00), por derecho de inscripción.
- Artículo 7. Los profesionales que aspiren a cursar estudios de postgrado de cualquier nivel en la Universidad, cancelarán por derecho de inscripción en cada período lectivo, la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS BOLIVARES (Bs. 2.500,00), siempre y cuando su ingreso haya sido autorizado por el Consejo de Post-grado.
- Artículo 8. Los profesionales que deseen asistir a cursos que dicte la Universidad en calidad de oyentes sin ningún efecto académico, cancelarán por derecho de inscripción la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS BOLIVARES (Bs. 2.500,00), siempre y cuando su ingreso haya sido autorizado por el Consejo de Post-grado.
- Artículo 9. Los estudiantes de postgrado que hayan dejado de estudiar por lo menos un semestre, cancelarán adicional al derecho de inscripción, la cantidad de DOS MIL BOLIVARES (Bs. 2.000,00), por derecho de inscripción.
- Artículo 10. Los estudiantes que se inscriben en los proyectos de post-grado, cancelarán por cada período lectivo la cantidad de QUINCE MIL BOLIVARES (Bs. 15.000,00), por unidad de crédito.

- Artículo 11. Los estudiantes de pregrado que aspiren a un cambio de opción de un proyecto de carrera de pregrado a otro dentro de la universidad, cancelarán adicionalmente, la cantidad de TRES MIL BOLIVARES (Bs. 3.000,00), por derecho de cambio de carrera una vez que la nueva opción haya sido aprobada.
- Artículo 12. Los estudiantes de pregrado que cambien y/o adicionen asignaturas a las inscritas originalmente, así como los cambios de sección, cancelarán la cantidad de QUINIENTOS BOLIVARES (Bs. 500,00), por cada asignatura.
- Artículo 13. Los estudiantes que inscriban asignaturas por pruebas integrales cancelarán la cantidad de QUINIENTOS BOLIVARES (Bs. 500,00), por asignatura.

CAPITULO II DE LOS DERECHOS POR EQUIVALENCIAS

- Artículo 14. Los estudiantes que aspiren obtener equivalencia en cursos de pregrado, por estudios realizados en otros institutos de educación superior pública, cancelarán la cantidad de CUATRO MIL BOLIVARES (Bs. 4.000,00), por derecho de revisión de los documentos correspondientes.
- Artículo 15. Los profesionales egresados de cualquier Universidad, Instituto o Colegios Universitarios Nacional o extranjero que deseen estudiar otra Carrera en la UNEG a nivel de pregrado, cancelarán la cantidad de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs. 10.000,00), por unidad de crédito.

- Artículo 16. Los estudiantes de postgrado que aspiren obtener equivalencia en cursos de pregrado, por estudios realizados en otros institutos de educación superior pública, cancelarán la cantidad de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs. 10.000,00)
- Artículo 17. Los profesionales egresados de la UNEG que deseen estudiar otra Carrera en la Universidad, y los estudiantes que pretendan cursar en paralelo otra Carrera en la Universidad, cancelarán la cantidad de OCHO MIL BOLIVARES (Bs. 8.000,00) por unidad de crédito de los requisitos correspondientes al pensum de la carrera adicional.
- Artículo 18. Los profesionales que aspiren obtener equivalencias en cursos de postgrado, por estudios realizados en otros institutos de educación superior del país, cancelarán la cantidad de VEINTE MIL BOLIVARES (Bs. 20.000,00), por derecho de revisión de los documentos correspondientes.

CAPITULO III

DE LOS DERECHOS POR REVALIDA Y EXAMENES DE SUFICIENCIA

- Artículo 19. Los profesionales que soliciten reválida de su título en la Universidad Nacional Experimental de Guayana, cancelarán derechos arancelarios conforme a la siguiente tarifa:
- a) La cantidad de SEIS MIL BOLIVARES (Bs. 6.000,00) por derecho de tramitación de documentos.

- b) La cantidad de SEIS MIL BOLIVARES (Bs. 6.000,00) por derecho de revisión de documentos.
- c) La cantidad de TREINTA MIL BOLIVARES (Bs. 30.000,00) por cada examen de suficiencia de las asignaturas que deba presentar el interesado.

Artículo 20. Los profesionales que soliciten constancia expresa de que sus títulos, pese a su categoría universitaria, no pueden ser revalidados debido a que esta Universidad no otorga título equivalente, cancelarán la cantidad de VEINTE MIL BOLIVARES (Bs. 20.000,00).

CAPITULO IV DE LOS CURSOS DE EXTENSION Y EDUCACION PERMANENTE

Artículo 21. Las personas que aspiren a ingresar en los cursos de Extensión y Educación Permanente que dicte la Universidad, cancelarán por derecho de inscripción y matrícula la cantidad que en cada caso determine el Consejo Universitario.

CAPITULO V
DE LAS CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES

- Artículo 22. Se entiende por constancia, aquellos documentos de carácter informativo, no certificado expedido por la Universidad.
- Artículo 23. Se entiende por certificaciones , los documentos de carácter oficial, certificados por la Universidad.
- Artículo 24. Las personas que aspiren obtener de la Universidad constancia de documentos, cancelarán los derechos siguientes:
- a) La cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA BOLIVARES (Bs. 250,00) por concepto de constancia de inscripción de pre-grado y QUINIENTOS BOLIVARES (Bs. 500,00) por constancia de inscripción de post-grado.
 - b) La cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA BOLIVARES (Bs. 250,00) por concepto de constancia de estudios de pre-grado y QUINIENTOS BOLIVARES (Bs. 500,00) por constancia de estudios de post-grado.
 - c) La cantidad de QUINIENTOS BOLIVARES (Bs. 500,00) por constancia de culminación de estudios de pre-grado y MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) por constancia de culminación de estudios a nivel de post-grado.
 - d) La cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA BOLIVARES (Bs. 250,00) por constancia de lapso académico.

- e) La cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA BOLIVARES (Bs. 250,00) por concepto de constancia de conducta.
- f) La cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA BOLIVARES (Bs. 250,00) por concepto de constancia de solvencia administrativa.
- g) La cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA BOLIVARES (Bs. 250,00) por concepto de constancia de horario.
- h) La cantidad de QUINIENTOS BOLIVARES (Bs. 500,00) por concepto de programa de asignatura, firmado y sellado.

Artículo 25. Los estudiantes que soliciten constancia de Posición de Grado para el Pre-grado cancelarán la cantidad de QUINIENTOS BOLIVARES (Bs. 500,00) y MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) para el post-grado.

Artículo 26. Las personas que aspiren obtener de la Universidad documentos certificados, cancelarán:

- a) La cantidad de QUINIENTOS BOLIVARES (Bs. 500,00) por certificaciones de inscripción de pregrado y MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) por concepto de certificaciones de post-grado.
- b) La cantidad de QUINIENTOS BOLIVARES (Bs. 500,00) por la primera página y la cantidad de CIEN BOLIVARES (Bs. 100,00) por cada página adicional, por certificaciones de estudios.

- c) Los estudiantes del pre-grado cancelarán la cantidad de MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) por la primera página y DOS MIL BOLIVARES (Bs. 2.000,00) los estudiantes del post-grado y la cantidad de CIENTO BOLIVARES (Bs. 100,00) por cada página adicional, por certificaciones de calificaciones.
- d) La cantidad de MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) los estudiantes de pregrado y DOS MIL QUINIENTOS BOLIVARES (Bs. 2.500,00) los estudiantes de Postgrado, por la primera página y la cantidad de CIENTO BOLIVARES (Bs. 100,00) por cada página adicional, por concepto de certificación de pensum.
- e) La cantidad de MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) los estudiantes de pre-grado y DOS MIL QUINIENTOS BOLIVARES (Bs. 2.500,00) los estudiantes de postgrado, por concepto de certificaciones de programas.
- f) La cantidad de DOS MIL BOLIVARES (Bs. 2.000,00) por concepto de certificación de retiro definitivo.
- g) La cantidad de MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) por concepto de certificación de retiro definitivo.
- h) La cantidad de DOS MIL BOLIVARES (Bs. 2.000,00) por concepto de certificación de actas de grado, de pregrado.

- i) La cantidad de TRES MIL BOLIVARES (Bs. 3.000,00) por concepto de certificación de actas de grado, de postgrado.
- j) La cantidad de TRESCIENTOS BOLIVARES (Bs. 300,00) por constancia de trabajo.
- k) La cantidad de DOS MIL BOLIVARES (Bs. 2.000,00), por concepto de certificación de años de servicios a los efectos de año sabático.
- l) La cantidad de MIL BOLIVARES (BS. 1.000,00) por primera página y la cantidad de CINCUENTA BOLIVARES (Bs. 50,00) por cada página adicional de cualquier copia simple o certificaciones de otros documentos distintos a los señalados en este artículo.
- m) La cantidad de QUINIENTOS BOLIVARES (Bs. 500,00) por la certificación de documentos conferidos por la Universidad, que hayan extraviado o deteriorado.

Artículo 27. Las personas que aspiren obtener certificaciones que requieran la firma del Rector, cancelarán la cantidad de CINCO MIL BOLIVARES (Bs. 5.000,00) adicionales al monto correspondiente al tipo de certificación solicitada.

CAPITULO VI

DE LAS GRADUACIONES

Artículo 28. Las personas que deseen recibir los títulos a que se han hecho acreedores, en los actos solemnes programados al efecto, cancelarán por derecho de grado y uso de paraninfo, los siguientes aranceles:

- a) TRESCIENTOS BOLIVARES (Bs. 300,00) por la planilla de Solicitud de Grado.
- b) Título de Tecnólogo, la cantidad de DOCE MIL BOLIVARES (Bs. 12.000,00).
- c) Título de Licenciado o equivalente, la cantidad de QUINCE MIL BOLIVARES (Bs. 15.000,00)
- d) Título de Especialista, la cantidad de VEINTICINCO MIL BOLIVARES (Bs. 25.000,00).
- e) Título de Magíster, la cantidad de CUARENTA MIL BOLIVARES (Bs. 40.000,00)
- f) Título de Doctor, la cantidad de CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 50.000,00).

Artículo 29. Las personas que deseen recibir los títulos a que se han hecho acreedores por Secretaría, cancelarán los siguientes derechos:

- a) Título de Tecnólogo, la cantidad de VEINTICINCO MIL BOLIVARES (Bs. 25.000,00).
- b) Título de Licenciado o equivalente, la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL BOLIVARES (Bs. 35.000,00).
- c) Título de Especialista, Magister, la cantidad de CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 50.000,00).
- d) Título de Doctor, la cantidad de SESENTA MIL BOLIVARES (Bs. 60.000,00).

Artículo 30. La Universidad proveerá a su personal académico, administrativo y obrero, así como a los estudiantes, de sus respectivos carnets de identificación, por los cuales se cancelarán los derechos siguientes:

- a) Por el carnet original académico y administrativo, QUINIENTOS BOLIVARES (Bs. 500,00).
- b) Por el carnet original los estudiantes de la Universidad, TRESCIENTOS BOLIVARES (Bs. 300,00).
- c) Por el carnet original los obreros, QUINIENTOS BOLIVARES (Bs. 500,00).

CAPITULO VIII
DE LOS DERECHOS QUE CANCELARAN LAS PERSONAS
AJENAS A LA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA
QUE UTILICEN SUS SERVICIOS

Artículo 31. Las personas que aspiren a presentar concurso para cubrir cargos de personal docente y de investigación contratados, cancelarán un derecho de CINCO MIL BOLIVARES (Bs. 5.000,00), por revisión de documentos.

CAPITULO IX
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 32. Quienes no sean miembros de la comunidad universitaria y soliciten fotocopiado de cualquier documento de la Institución, no certificado, cancelarán la cantidad de TREINTA BOLIVARES (Bs. 30,00) por página.

Artículo 33. Corresponde al Consejo Universitario, previo informe de la parte interesada considerar cualquier exoneración a los aranceles previstos en este Reglamento.

Artículo 35. El Consejo Universitario instrumentará los mecanismos administrativos suficientes para la puesta en marcha de los procedimientos previstos en el presente Reglamento, el cual entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Artículo 36. Se deroga la resolución No. CU-0-03-092 de fecha 27 de noviembre de 1996 y cualesquiera otras resoluciones o disposiciones que colindan con este Reglamento.

Artículo 37. Este Reglamento será sometido a revisión del Consejo Universitario, anualmente.

Oswaldo Del Castillo Saume
Rector-Presidente

José Tarazona
Secretario

Fecha de distribución:

ODCS/MC/vhd

SA23498

c.c. Miembros del Consejo - Consultoría Jurídica – Control de Estudios
Coord. General de Pre-Grado – Coord. General de Post-grado e
Investigación – Coord. Información y Documentación
Coord. General de Extensión y Difusión Cultural
Dirección de Desarrollo Estudiantil – Coord. De Recursos Humanos
Dpto. de Formulación Presupuestaria – Coord. De Finanzas
Dpto. de Tesorería – Caja Principal – Auditoría Interna
Contraloría Interna – F.C.U.
Gaceta Universitaria – Archivo General - SAC